

BASES INTEGRADAS

CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN

PRIMERA CONVOCATORIA

9
G.
A.

**“SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y
CONSTRUCCIÓN S.A.C.”**

1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **BANCO DE LA NACIÓN**
 RUC N° : 20100030595
 Domicilio Legal : Avenida Javier Prado Este N° 2499, Distrito de San Borja, Lima - Perú.
 Correos Electrónicos: renzo.sponza@bn.com.pe, arevatta@bn.com.pe y, pacosta@bn.com.pe.

2. REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTE EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso los veedores que cumplan en estricto con la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos, conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia contenidos en las presentes Bases.

4. ORGANO ENCARGO DE LA CONDUCCIÓN

El Comité del Concurso de Méritos N° 001-2019-BN, designado mediante Resolución de Gerencia de Logística N° 156-2019-BN/2600 de fecha 11 de octubre de 2019, será el responsable de la conducción del proceso de contratación, en aplicación a lo dispuesto mediante Directiva BN-DIR-2600-152-01 Rev.5 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS”.

5. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende al monto de **SI 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles)**, incluido todos los impuestos vigentes aplicables.

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL EN SOLES
SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	SI 130,000.00 Soles, incluido impuestos de Ley

6. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el Veedor establecerá, *por escrito*, la fecha de entrega de cada Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los **quince (15) días calendario**, contados desde la suscripción del contrato.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 16 de octubre de 2019
Formulación de Consultas : A los siguientes correos:	17 de octubre de 2019, desde las 09:00 hasta las 17:00 (hora peruana). renzo.sponza@bn.com.pe , arevatta@bn.com.pe y, pacosta@bn.com.pe
Absolución de Consultas	: 18 de octubre de 2019 (vía correo electrónico)
Integración de las Bases	: 21 de octubre de 2019 (vía correo electrónico)
Presentación de Propuestas	de : 22 de octubre de 2019, Desde 00:00 horas a 23:59 horas (hora peruana)¹. (vía correo electrónico)
Apertura y Evaluación de Propuestas * En acto privado	: 23 de octubre de 2019
Otorgamiento de Buena Pro * En acto privado	de la : 23 de octubre de 2019
Comunicación de Resultados	de : 23 de octubre de 2019 (vía correo electrónico)

9. CONVOCATORIA

El Comité realizará la convocatoria a través de invitaciones mediante correos electrónicos a las empresas seleccionadas y, a través de la página web del Banco de la Nación: <http://www.bn.com.pe/transparenciabn/publicacion-bases.asp>.

10. FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Las consultas se presentarán a través de los siguientes correos electrónicos renzo.sponza@bn.com.pe, arevatta@bn.com.pe y, pacosta@bn.com.pe, en formato MS. WORD, debidamente fundamentadas, en la fecha indicada en el cronograma, debidamente sustentadas, dirigidas al Comité del CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN.

11. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El Comité absolverá las consultas presentadas a través del pliego absolutorio que se notificará por medio de los correos electrónicos de los participantes, en la fecha señalada en el cronograma de las presentes Bases.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán vía correo electrónico al siguiente correo:
2644015@bn.com.pe

La presentación de propuestas se realizará en **ACTO PRIVADO**.

¹ Consulta N° 4 de Grant Thornton.

Los participantes presentarán sus propuestas en dos (2) archivos digitales: a) Técnico y b) Económico, por separado, al correo electrónico: 2644015@bn.com.pe; en el **horario de 00:00 horas hasta las 23:59 horas** (hora peruana), de acuerdo a las etapas del proceso.

13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ARCHIVO N° 01 – PROPUESTA TÉCNICA

El archivo contendrá la siguiente documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor de acuerdo al **ANEXO N° 01**.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

- b) Declaración jurada de acuerdo al **ANEXO N° 01-A**.
c) Declaración jurada de acuerdo al **ANEXO N° 01-B**, Requisitos del Postor, según Ley N° 30737.
d) Propuesta Técnica según **ANEXO N° 02**, donde declara el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, contenidos en el **ANEXO N° 03** de las presentes Bases
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio **ANEXO N° 04**.
f) Relación de personal propuesto, adjuntando copia simple de la documentación que acredite el cumplimiento del perfil propuesto en los Términos de Referencia **ANEXO N° 05**.

MUY IMPORTANTE:

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ASIGNAR PUNTAJES SEGÚN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

- a) Documentos para la aplicación de todos los factores de evaluación (consignar descripción de cada documento). En el caso del factor "*Experiencia del postor*" (**ANEXO N° 06**).

ARCHIVO N° 02 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Archivo N° 02 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- a) Oferta económica. (**ANEXO N° 08**).

14. FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: **Evaluación Técnica** y, **Evaluación Económica**.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica: 100 puntos

Propuesta Económica: 100 puntos

14.1 Evaluación Técnica

Se verificará que las propuestas técnicas contengan los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. **Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.**

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y les asignará los puntajes considerados en el **ANEXO N° 07**, conforme a los criterios establecidos en el factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el **puntaje mínimo de sesenta (60) puntos**, serán descalificadas en esta etapa y, no accederán a la evaluación económica.

14.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité, teniéndose por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta económica i

Om = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

15. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en **ACTO PRIVADO**.

El Comité consolidará en un cuadro comparativo el puntaje obtenido por las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Comité procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas, así como la determinación del puntaje total, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

Al terminar el acto privado se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité.

El Presidente del Comité comunicará los resultados del proceso, indicando el orden en que han quedado calificados los postores, para cual adjuntará el cuadro de evaluación realizada, a través de los correos electrónicos utilizados para la invitación de las empresas registradas como participantes.

16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por el Banco de la Nación, a través de los funcionarios competentes o debidamente autorizados, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de la(s) persona(s) autorizada(s).

El contrato a suscribir contendrá cláusulas relacionadas a:

- (1) Identificación de las partes,
- (2) Objeto y plazo del contrato,
- (3) Monto, moneda, forma y oportunidad de pago,
- (4) Forma, alcances y oportunidad de la prestación del servicio,
- (5) Confidencialidad de la Información,
- (6) Ley aplicable y forma de solución de controversias,
- (7) Penalidades,
- (8) Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo,
- (9) Registro de deudores de Reparación Civil – REDERECI y, otros aspectos que regulen las Bases del Proceso.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y, se efectúe el pago correspondiente.

El Contrato no podrá ser modificado por el ganador del proceso, debiendo este suscribirlo sin realizar modificaciones o variaciones, ello en virtud a que las cláusulas que en el contrato se señalan se encuentran alineadas y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° N° 096-2018-EF; las mismas que también guardan relación con lo señalado en las presentes Bases y sus Anexos.

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- *Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.*
- *Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.*
- *Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.*
- *Dirección de la oficina o local principal.*
- *Años de Experiencia en el mercado.*
- *Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.*
- *Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.*
- *Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.*
- *No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).*
- *Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.*

17. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La validez de la propuesta será hasta la firma del respectivo contrato.

18. PLAZO PARA EL PAGO

El Banco se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Soles, y se efectuará una vez que el Banco de la Nación otorgue la conformidad a los Informes – Reportes presentados.

El pago se realizará después de la presentación de cada informe reporte de veeduría, y en plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde que el Fiduciario, otorgue la conformidad a cada reporte de veeduría.

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe Reporte de Veeduría correspondiente al período octubre 2018 – diciembre 2018.
- Informe Reporte de Veeduría correspondiente indicado en el numeral 11 de los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago.
- Cualquier información que de manera excepcional, el Fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

Dicha documentación se debe presentar ante la **Gerencia de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera - Sección Fideicomisos**, sito en Avenida Javier Prado Este 2499, Piso 20, Distrito de San Borja.

Cabe precisar que si bien la presentación de los informes deben ser realizados ante el Banco de la Nación, el responsable de efectuar el pago por el servicio prestado es el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS**, por lo que en caso de reclamos estas deberán ser dirigidas a dicha entidad.

20. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no contemplados ni previstos en la presente, serán resueltos por el Comité del Concurso de Méritos, como única instancia administrativa responsable del proceso.

El Banco se encuentra facultado a suspender o dejar sin efecto el presente proceso en cualquier momento, incluso cuando se hubiera otorgado la Bueno Pro, sin que ello implique una responsabilidad para el Banco de la Nación, cuando:

- (1) *Existan variaciones en los dispositivos legales que regulan el servicio a contratar, dado que ello podría afectar las condiciones señaladas en las presentes Bases y sus anexos; y*
- (2) *En caso se detecte errores y/o vicios en el proceso que den lugar a causales de nulidad.*

ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, , en mi calidad de Representante Legal de la empresa , identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., con poder inscrito en la localidad de Lima, en la Ficha N° , con Asiento N° , de la Partida Electrónica N°....., del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:		Teléfono(s):	
Correo electrónico:			

Asimismo mi Representada cumple en estricto con lo dispuesto mediante la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2018-EF.

.....de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

ANEXO N°1-A

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN

BANCO DE LA NACIÓN

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, señor, Representante Legal de la empresa, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

.....de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

ANEXO N°1-B

DECLARACIÓN JURADA – REQUISITOS DEL POSTOR, LEY N° 30737

Señores

**COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, señor, Representante Legal de la empresa, declaro bajo juramento:

- a. Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- b. Contar con experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.
- c. No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría.
- d. No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- e. No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fideicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- f. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- g. No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previos al ejercicio de la labor de veeduría.
- h. No ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

..... de 2019.

.....
**Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor**

ANEXO N° 02

PROPUESTA TÉCNICA

Señor

COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN

BANCO DE LA NACIÓN

Presente.-

De nuestra consideración:

El que se suscribe,, (Postor y/o Representante Legal de, en calidad de postor, luego de haber examinado las Bases del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN**, proporcionados por el Banco de la Nación, con el fin de brindar el “**Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.**”, de conformidad con dichos documentos y, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en los Términos de Referencia del **Anexo N°03** de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a brindar el servicio con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

 de 2019.


.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

ANEXO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Veeduría

2. FINALIDAD

Contar con información oportuna, cierta y precisa sobre el cumplimiento de la cadena de pagos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°30737 y su Reglamento.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos.

4. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscribió con el Banco de la Nación el Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR", con la finalidad de recaudar y realizar el pago de las reparaciones civiles que correspondan al Estado por hechos cometidos por las personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia, que establezcan los órganos jurisdiccionales correspondientes, mediante Resoluciones Consentidas y Ejecutoriadas.

Con fecha 12 de marzo de 2018, se publicó la Ley N°30737 – "*Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos*", en adelante La Ley, en la cual se establecieron nuevas disposiciones a ser incorporadas en el Contrato de Fideicomiso. Con posterioridad se publica el Decreto Supremo N°096-2018 -EF – Reglamento de la Ley N°30737, en adelante El Reglamento.

El objeto de esta normatividad es evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país, incentivar la colaboración eficaz, evitar la paralización de las obras públicas o público privadas, así como evitar la ruptura de la cadena de pagos.

La Ley referida señala en su artículo 7°, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza los actos y contratos que sean necesarios para el establecimiento de un Fideicomiso de Retención y Reparación-FIRR, el cual es administrado por el Banco de la Nación en calidad de fiduciario; precisando en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento que el FIRR constituido al amparo del Decreto de Urgencia N° 003-2017, mantiene plena vigencia, y el MINJUS lo adecua a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

Los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30737, señalan que el fiduciario designa y selecciona al veedor, en este sentido se hace necesario, en el marco del contrato referido, iniciar las acciones administrativas para la selección y contratación del veedor.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley que asegura el Pago Inmediato de la Reparación Civil a favor del Estado Peruano en Casos de Corrupción y Delitos Conexos – Ley N° 30737.
- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos - DECRETO SUPREMO N° 096-2018-EF.



Encargado
Sección Fideicomisos

6. ALCANCE Y PERIODO DEL SERVICIO**Tipo de servicio:**

- Veeduría en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento.

Materialización del servicio:

- Informe Reporte de Veeduría correspondiente al periodo octubre 2018 – diciembre 2018
- Informe Reporte de Veeduría correspondiente al periodo indicado en el numeral 11 del presente documento.

Empresa materia del servicio de veeduría en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento:

Razón Social: ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

RUC: 20166012687

Dirección Legal: Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 280 Int. 502 (Cruce Calle las Palmeras)

Distrito / Ciudad: San Isidro

Departamento: Lima, Perú

Plazo de ejecución del servicio:

El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega de cada Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los quince (15) días calendario contados desde la suscripción del contrato.

Características de las adquisiciones que serán sometidos al servicio de veeduría:

Se proyecta dentro de las adquisiciones que serán sujetas de veeduría la venta de:

- a. Vehículos,
- b. Maquinaria y
- c. Equipos usados, entre otros.

Ejemplo: Martillo hidráulico, Rompedor 1.3 TOM, Perforadora diamantina 70 KN, Rodillo vibratorio liso 130 HP, vehículo automotor, camión PORTA contenedor basurero 4x2 / FACCHINI SCF 3M3.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- a) Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico del sujeto sometido a veeduría.
- b) Efectuar el seguimiento periódico sobre la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos mediante el análisis de evolución de pasivos por concepto de deudas laborales, financieras, comerciales (proveedores), tributarias, entre otras, conciliando las fuentes y los usos de fondos, incluyendo, pero no limitándose a los fondos provenientes de los pagos por procedimientos de adquisición. El período materia de análisis será el descrito en el numeral 11 del presente documento.
- c) Elaborar y remitir por cada trimestre un Informe Reporte de Veeduría, que contenga el resultado del análisis, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41 y 42 del reglamento y en el artículo 5 de la Ley N°30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas.
- d) El Informe reporte de veeduría debe contener un informe escrito sobre el uso de fondos en general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas. Asimismo, el Informe debe contener en



.....
Circulación
Sección Fideicomisos

- anexo el Reporte de fuentes y usos que sustente la aplicación de fondos según lo previsto en el literal b) y la documentación sustentaría del mismo.
- e) Elaborar y remitir el informe fundamentado en caso de incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°30737 y su Reglamento y de la cadena de pagos de acuerdo a lo previsto en el literal b) y establecido en el artículo 48 del reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales.
 - f) Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en el libro de matrícula de acciones, certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.
 - g) Emitir reportes adicionales a requerimiento del fiduciario, destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.

El veedor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30737.

Estas veedurías están sujetas a las adquisiciones que efectúen los potenciales adquirientes a las empresas comprendidas en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en Lima.

9. REQUISITOS DEL POSTOR - SEGÚN LA LEY N° 30737

- a. Podrán participar en el presente procesos los veedores que cumplan en estricto con la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
- b. Contar con experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.
- c. Contar con experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.
- d. No tener o haber tenido vinculación económica ni estar prestando, directa o indirectamente, servicios de cualquier tipo a favor del sujeto sometido a la veeduría, sobre sus accionistas o vinculadas en el Perú o en el extranjero, en los tres (3) años anteriores al momento en que se realice la veeduría. Se dejará constancia de ello a través de la suscripción de la Declaración Jurada correspondiente.
- e. No haber realizado labores de veeduría al mismo sujeto de la categoría 1 por más de dos (2) años consecutivos.
- f. No tener relación económica como promotores, suscriptores, directores, autoridades, fideicomisarios con derecho a voto en el sujeto sometido al mecanismo de veeduría.
- g. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- h. No haber recibido sanción firme correspondiente a una falta grave o muy grave por incumplimiento de las normas aplicables a trabajos de auditoría por la SMV u otros organismos públicos o privados, en los últimos tres (3) años previos al ejercicio de la labor de veeduría.
- i. No ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con algún accionista, director, funcionario o miembro del órgano de decisión de algún sujeto sometido al mecanismo de veeduría.

10. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El personal que ponga a disposición la empresa para realizar los servicios de veeduría deberá contar con los siguientes requisitos:

- (i) Grado de bachiller y/o título profesional en ingeniería, administración, economía, contabilidad y/o cualquier otra profesión afín para cumplir la labor de veeduría, y
- (ii) Con una o más certificaciones en auditoría interna y/o externa, de preferencia.

11. ENTREGABLES

Cada Informe Reporte de Veeduría, deberá comprender el análisis de los periodos trimestrales de acuerdo a las siguientes fechas:

Fecha de inicio	Fecha de término
01/10/2018	31/12/2018
01/01/2019	31/03/2019

12. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

12.1. Otras Obligaciones

12.1.1. Recursos y facilidades a ser provistos por el Fiduciario

- a) Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- b) En caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- c) Convocar a reuniones a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento de la Ley N° 30737, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- d) Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- e) Copia de la información remitida por los acreedores, que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el sujeto sometido a la veeduría.

12.1.2. Contenido del Informe Reporte de Veeduría

El veedor remite al fiduciario y al MINJUS, con copia al sujeto correspondiente, un (01) Informe Reporte de Veeduría por cada periodo evaluado con los resultados del análisis realizado, el cual tiene como mínimo el siguiente contenido:

- a) Datos del sujeto sometido a veeduría
- b) Objeto de la veeduría
- c) Periodo de la veeduría
- d) Datos del veedor



Excmo. Sr. Gerente
Sección Fiduciaria

- e) Recolección de Información:
 - (i) Información proveniente del sujeto sometido a la veeduría
 - (ii) Información proporcionada voluntariamente por terceros
 - (iii) Información proporcionada por entidades del Estado
- f) Identificación de obligaciones y acreedores:
 - (i) Deudas laborales
 - (ii) Deudas con proveedores
 - (iii) Deudas financieras
 - (iv) Deudas tributarias
 - (v) Para el caso del sujeto sometido a la veeduría, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- g) Análisis del cumplimiento de la cadena de pagos

El veedor anexa la información pertinente en la que se sustente el reporte de veeduría.

De manera excepcional, el veedor puede solicitar la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte del sujeto sometido a la veeduría.

12.2. Confidencialidad

El prestador del servicio de veeduría bajo responsabilidad, deberá mantener en estricta reserva la información recibida de cada sujeto comprendido en la categoría 1 de acuerdo a la Ley N°30737, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.

El postor que gane la Buena Pro, tomará conocimiento de información del Fiduciario. Esta información es reservada, por lo tanto el postor ganador y todo su personal, deberá mantener la confidencialidad de la misma. Este compromiso de confidencialidad se establecerá en el contrato y se prolonga indefinidamente aún después de terminado el mismo, y se hace extensivo al personal del postor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo con el mismo.

12.3. Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por el Banco de la Nación (fiduciario).

12.4. Forma y oportunidad de pago

El pago se realizará después de la presentación de cada Informe Reporte de Veeduría, y en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde que el Fiduciario, otorgue la conformidad a cada Informe Reporte de Veeduría.

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe Reporte de Veeduría
- Comprobante de pago.
- Cualquier información que de manera excepcional, el fiduciario puede solicitar respecto a la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera - Sección Fideicomisos, sito en el piso 20 de la Avenida Javier Prado Este 2499 San Borja.

12.5. Penalidades aplicables



RECEBIDO
Sección Fideicomisos

La aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Fideicomiso le aplicará a EL VEEDOR una penalidad por cada día de atraso, de forma automática, en cuanto al incumplimiento de los reportes de veeduría, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La penalidad será deducida de los pagos al veedor.

El cálculo de la penalidad diaria será el resultante de la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tendrá el valor de $F = 0.25$

Por monto y plazo se entenderá lo pactado en el contrato.

Cuando se hubiese cubierto el monto máximo de la penalidad, el Fideicomiso podrá resolver el contrato por incumplimiento.

12.6. Proforma de Contrato

El contrato no podrá ser modificado por el ganador del proceso, debiendo este suscribirlo sin realizar modificaciones o variaciones, ello en virtud a que las cláusulas que en el contrato se señalan se encuentran alineadas y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF, según Anexo.

12.7. Otras condiciones

El Banco se encuentra facultado a suspender o dejar sin efecto el presente proceso en cualquier momento, incluso cuando se hubiera otorgado la buena pro, sin que ello implique una responsabilidad para el Banco cuando:

- 1.- Existan variaciones en los dispositivos legales que regulan el servicio a contratar, dado que ello podría afectar la condiciones señaladas en la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor de Estado Peruano en caso de corrupción y delitos conexos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2018-EF.
- 2.- En caso se detecte errores y/o vicios en el proceso que den lugar a causales de nulidad.

II. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.

6

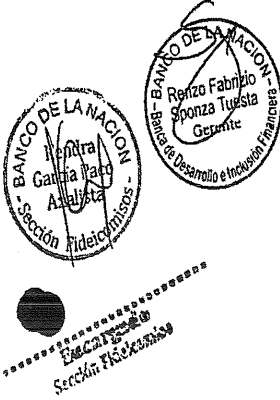


Encargado
Sección Fideicomisos

- No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

III. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI

A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.



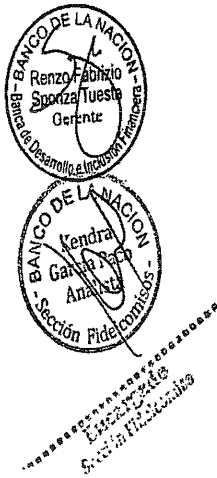
**ANEXO I
PROPUESTA ECONÓMICA**



Revisado
Sección Fideicomisos

ANEXO II

PROPUESTA TÉCNICA



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. Denominación De La Contratación

Contratación del Servicio de Veeduría

2. Finalidad

Contar con información oportuna, cierta y precisa sobre el cumplimiento de la cadena de pagos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°30737 y su Reglamento.

3. Objetivo de la contratación

La contratación del servicio de veeduría tiene como objetivo recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico de los sujetos de las categorías 1, así como su situación patrimonial, con especial énfasis en el cumplimiento de la cadena de pagos.

2. Materialización del servicio:

Informe Reporte de Veeduría referido al cumplimiento de pago de pasivos comerciales financieros, tributarios, laborales, entre otros, previsto en la autorización de venta del 100% de acciones de la compañía, correspondiente a los periodos indicados en el numeral 7 del presente Anexo.

3. Empresa materia del servicio de veeduría en el marco de la Ley N° 30737 y su Reglamento:

Razón Social: ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

RUC: 20166012687

Dirección Legal: Av. Víctor Andrés Belaunde Nro. 280 Int. 502 (Cruce Calle las Palmeras)

Distrito / Ciudad: San Isidro

Departamento: Lima, Perú

En adelante se le denominará "SUJETO CATEGORÍA 1"

4. Plazo de ejecución del servicio:

El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega de cada Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los quince (15) días calendario contados desde la suscripción del contrato.

5. Características de la adquisición que será sometida al servicio de veeduría:

Se proyecta dentro de las adquisiciones que serán sujetas de veeduría la venta de:

- Vehículos,
- Maquinaria y
- Equipos usados, entre otros.

Ejemplo: Martillo hidráulico, Rompedor 1.3 TOM, Perforadora diamantina 70 KN, Rodillo vibratorio liso 130 HP, vehículo automotor, camión PORTA contenedor basurero 4x2 / FACCHINI SCF 3M3.

6. Lugar de prestación del servicio



La prestación del servicio se realizará en Lima.

7. Entregables:

Cada Informe Reporte de Veeduría deberá comprender el análisis de los periodos trimestrales de acuerdo a las siguientes fechas:

Fecha de inicio	Fecha de término
01/10/2018	31/12/2018
01/01/2019	31/03/2019

El veedor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30737.

8. Contenido del Informe Reporte de Veeduría

EL VEEDOR remite a EL FIDUCIARIO y al MINJUS, con copia al SUJETO CATEGORIA 1, un (01) Informe Reporte de Veeduría por cada período evaluado con los resultados del análisis realizado, el cual tiene como mínimo el siguiente contenido:

- a) Datos del sujeto sometido a veeduría
- b) Objeto de la veeduría
- c) Periodo de la veeduría
- d) Datos del veedor
- e) Recolección de Información:
 - (i) Información proveniente de los sujetos de las categorías 1
 - (ii) Información proporcionada voluntariamente por terceros
 - (iii) Información proporcionada por entidades del Estado
- f) Identificación de obligaciones y acreedores:
 - (i) Deudas laborales
 - (ii) Deudas con proveedores
 - (iii) Deudas financieras
 - (iv) Deudas tributarias
 - (v) Para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú.
- g) Análisis del cumplimiento de la cadena de pagos

El veedor anexa la información pertinente en la que se sustente el reporte de veeduría.

De manera excepcional, el veedor puede solicitar la evaluación de aspectos adicionales a los contenidos, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de las categorías 1.

9. Entrega de Información:

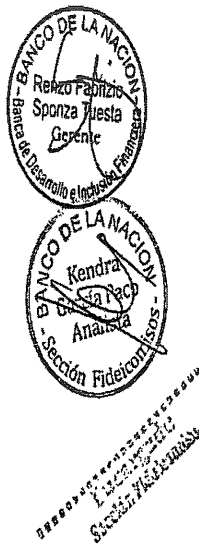
Toda información que requiera para cumplir con su labor será entregada a partir de la firma del contrato

10. Presentación del Informe Reporte de Veeduría:

La entrega de cada Informe Reporte de Veeduría se realizará en formato físico y magnético, debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio.




REPOSICION DE FOLIOS
Escritorio
Sección Telecomunicaciones



ANEXO V: PENALIDADES

Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Fideicomiso le aplicará a EL VEEDOR una penalidad por cada día de atraso, de forma automática, en cuanto al incumplimiento de los reportes de veeduría, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

La penalidad será deducida de los pagos a EL VEEDOR.

El cálculo de la penalidad diaria será el resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tendrá el valor de $F = 0.25$

Por monto y plazo se entenderá lo pactado en el presente contrato

Cuando se hubiese cubierto el monto máximo de la penalidad, el Fideicomiso podrá resolver el contrato por incumplimiento.



RECEBIDO
Sección Fideicomiso

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PLAZO DE EJECUCIÓN

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

De nuestra consideración,

El que suscribe,Representante de
....., DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada se compromete a
prestar el servicio objeto del presente proceso en el plazo de ejecución siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.</i>	<i>El servicio será ejecutado desde la suscripción del contrato. El Fiduciario en coordinación con el veedor establecerá, por escrito, la fecha de entrega de cada Informe Reporte de Veeduría, que en ningún caso deberá exceder los quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del contrato.</i>

.....de 2019.

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

ANEXO N° 05

RELACION DEL PERSONAL PROPUESTO

Señores

**COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN**

Presente.-

El que suscribe,
Representante Legal de la Empresa, detallamos nuestro
personal propuesto:

N°	Nombre	Profesión	Grado Académico	Años de Experiencia	Acreditaciones
1					
2					
(...)					

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

(*) Adjuntar copia simple del Curriculum Vitae Documentado, que demuestre el cumplimiento de los Términos de Referencia Propuestos.

ANEXO N° 06

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

El que suscribe....., en calidad
de Representante Legal de, detallamos lo siguiente:

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR - PUNTAJE MAXIMO: 60 Puntos

A.1 Experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría (CUATRO A MÁS CONSTANCIAS) (40 puntos)

.....
.....
.....
.....

A.2 Experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal correspondiente.

a) Personal con cinco (5) años a más como auditor externo. (20 puntos).

.....
.....
.....

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO - PUNTAJE MAXIMO: 40 Puntos

B.1 Personal Propuesto: Con una o más certificaciones en auditoría interna y/o externa.

a) De dos (2) a tres (3) certificaciones en auditoría interna y/o externa (20 Puntos)

b) De cuatro (4) a más certificaciones en auditoría interna y/o externa (40 Puntos).

.....
.....

..... de 2019.

.....
Firma y sello de la Persona autorizada
Nombre/Razón social del postor

ANEXO N° 07

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA: EVALUACION TECNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR

PUNTAJE MAXIMO: 60 PTOS

A.1 Experiencia acreditada en la realización de auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría.

Se calificará considerando el número de "Experiencia" acreditada.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio **Máximo 60 puntos**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría hasta tres (3) constancias.	30
Auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría. De cuatro (4) a cinco (5) constancias.	35
Auditorías financieras y/o contables a personas jurídicas con similares características a aquellas en las que se realiza la veeduría. De seis (6) a más constancias.	40

A.2 Experiencia mínima de cinco (5) años como auditor externo. **Para el caso de personas jurídicas, acredita el personal propuesto correspondiente** (20 puntos)

Se calificará en base a los años de experiencia. La misma que se acreditará con copia simple de constancias/certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente lo demuestre.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio **Máximo 20 puntos**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Personal con experiencia mayor a cinco (5) años a más, como auditor externo.	20

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO PUNTAJE MAXIMO: 40 Puntos

B.1 Personal Propuesto: Con una o más certificaciones en auditoría interna y/o externa, de preferencia.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Personal con dos (2) a tres (3) certificaciones en auditoría interna y/o externa.	20
Personal con cuatro (4) a mas certificaciones en auditoría interna y/o externa.	40

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACION ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.

ANEXO N° 08**PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

De nuestra consideración,
A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL EN SOLES
<i>Servicio de Veeduría Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.</i>	S/ (en número) y letras incluido impuestos

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

..... de 2019.

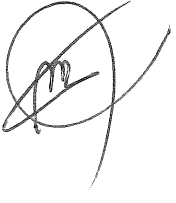
.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre/Razón Social del postor

PROFORMA DE CONTRATO BANCARIO DE SERVICIO DE VEEDEDURIA

Conste por el presente documento, el Contrato Bancario de Servicio de Veeduría que celebran:

- **EL BANCO DE LA NACIÓN** en su calidad de **FIDUCIARIO** del “Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR” con RUC N° 20100030595, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este 2499, piso 20, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX y por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX; y,
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con RUC N° XXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, distrito de XXXXXXXXXXXX, provincia y departamento de XXXXXXXXXXXX, debidamente representado por su XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXX, con facultades inscrita en el Asiento XXXXXX de la partida N° XXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará **EL VEEDOR**

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 1.1 Con fecha 31 de mayo del 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y **EL FIDUCIARIO** suscribieron el Contrato de “Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR”, con la finalidad de recaudar y realizar el pago de reparaciones civiles que corresponde al Estado por los hechos cometidos por personas comprendidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2017, que establezcan los órganos jurisdiccionales.
- 
- 1.2 Con fecha 12 de marzo del 2018, se publicó la Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones, entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.
- 1.3 Con fecha 9 de mayo de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 096-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, en la cual se establecieron nuevas disposiciones, entre ellas la implementación de una persona que realice los servicios de Veeduría.
- 
- 1.4 Mediante la Primera Adenda al Contrato de “Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR” el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y **EL FIDUCIARIO**, pactaron que el pago por el servicio de veeduría serían efectuados por **EL FIDUCIARIO** con cargo a los fondos del mencionado Ministerio
- 1.5 En mérito a lo señalado en los numerales precedentes **EL FIDUCIARIO** debe contratar a **EL VEEDOR**, con la finalidad de que brinde el servicio de veeduría, conforme a los términos que se encuentran establecidos en las cláusulas siguientes y con los alcances previstos en el presente contrato.
- 1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 4° literal a) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, con lo señalado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Ley N° 26702 sobre el término “servicio financiero” incluido en el Anexo – Glosario y con el artículo 12.20 del Capítulo 12 del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos (TLC), el presente es un contrato de naturaleza bancaria y/o financiera, por lo que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.7 La Propuesta de Servicios es presentada por **EL VEEDOR** mediante XXXXXXXXXXXXXXXX adjuntando la Propuesta Económica (**Anexo I**) y Propuesta Técnica (**Anexo II**), las que formarán parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

- 2.1 La Ley: Ley N° 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- 2.2 El Reglamento: El Decreto Supremo N° 096-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30737 Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- 2.3 MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.4 Sujeto de la categoría 1: Empresa o persona condenada o confesa en el Perú o en Extranjero de acuerdo al artículo 1 de la Ley.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Por el presente contrato, **EL VEEDOR** se compromete a brindar, a favor de **EL FIDUCIARIO**, el servicio de Veeduría conforme a lo términos descritos en el **Anexo III**.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO

- 4.1 **LAS PARTES** acuerdan que la contraprestación por el servicio de veeduría materia del presente contrato asciende a S/ XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con 00/100 Soles). La forma y oportunidad para el pago de la contraprestación será la descrita en el **Anexo IV**.
- 4.2 El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III** del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL VEEDOR

- 6.1 Recabar información y hacer seguimiento al movimiento económico del "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1
- 6.2 Efectuar el seguimiento periódico sobre la situación patrimonial de la empresa y la continuidad de la cadena de pagos mediante el análisis de evolución de pasivos por concepto de deudas laborales, financieras, comerciales (proveedores), tributarias, entre otras, conciliando las fuentes y los usos de fondos, incluyendo, pero no limitándose a los fondos provenientes de los pagos por procedimientos de adquisición.
- 6.3 Elaborar y remitir por cada trimestre un Informe Reporte de Veeduría, que contenga el resultado del análisis, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41 y 42 del Reglamento y en el artículo 5 de la Ley N° 30737 sobre procedimiento de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor del "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1".
- 6.4 El Informe reporte de veeduría debe contener un informe escrito sobre el uso de fondos en general y específicamente el uso de fondos provenientes de procedimientos de adquisición de bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser

pagados a favor del “SUJETO DE LA CATEGORÍA 1”. Asimismo, el Informe debe contener en anexo el Reporte de fuentes y usos que sustente la aplicación de fondos según lo previsto en el numeral 6.2 y la documentación sustentaría del mismo.

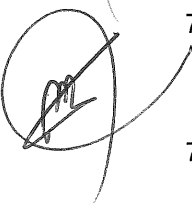
- 6.5 Elaborar y remitir el informe fundamentado al que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737 en caso incumplan las obligaciones contraídas en esta y con la cadena de pagos a favor de trabajadores y proveedores; debiendo hacerlo de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 y lo establecido en el artículo 48 del Reglamento. Dicho informe debe contar con los elementos necesarios y suficientes para el inicio de acciones administrativas y legales; para estos efectos el Veedor solicitará al SUJETO DE LA CATEGORÍA 1 la información necesaria y pertinente respecto al incumplimiento de dicha obligación.
- 6.6 Recibir y consolidar la información remitida por terceros, incluyendo, sin ser limitativa, aquella correspondiente a la inscripción de la anotación preventiva en el libro de matrícula de acciones, certificados de acciones, y en el registro de la Institución de Compensación y Liquidación de Valores.
- 6.7 Emitir reportes adicionales a requerimiento de EL FIDUCIARIO, siempre y cuando estén destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos.
- 6.8 Elaborar el Informe Reporte de Veeduría con observancia de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. Para tal efecto, EL VEEDOR es responsable de la veracidad del contenido del reporte de veeduría; sin embargo, esta responsabilidad no se extiende a la información brindada por el “SUJETO DE LA CATEGORÍA 1”, por las entidades públicas o por terceros.
- 6.9 Mantener en estricta reserva la información del SUJETO DE LA CATEGORIA 1, bajo responsabilidad.
- 6.10 Cumplir y mantener las condiciones que sustentaron su selección como veedor, incluyendo aquella correspondiente a los impedimentos.
- 6.11 Poner a disposición de EL FIDUCIARIO y del MINJUS toda la documentación que sustente los Informes Reportes de Veeduría, Informes Fundamentado y demás informes que sean requeridos por EL FIDEICOMITENTE.
- 6.12 Asegurar, de ser el caso, que su personal destacado efectúe directamente los servicios profesionales, en base a los términos y condiciones descritos en sus propuestas contenidas en las XXXXXXXXXXXXXXXX. Por ende, su personal no podrá delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- 6.13 No ceder su posición contractual ni transferir parcial y/o totalmente sus obligaciones contractuales. Es de su exclusiva responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato, así como en los Anexos que lo conforman.
- 6.14 Informar por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a EL FIDUCIARIO de cualquier impedimento en la ejecución del contrato.
- 6.15 Informar a través de una carta simple a EL FIDUCIARIO cuando se produzca un caso de conflicto de intereses a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles luego de haber tomado conocimiento de dicho hecho. Se entenderá como conflicto de interés a lo establecido en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 6.16 Realizar otros servicios complementarios vinculados a la naturaleza del servicio contratado y que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 6.17 Asumir los gastos directos e indirectos que se realicen para cumplir con el servicio.

- 6.18 Responder por errores u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones y/o por los daños y perjuicios que cause a EL FIDUCIARIO y/o EL FIDEICOMISO en el desarrollo del servicio obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan.

EL VEEDOR reconoce y autoriza que todo perjuicio económico causado a **EL FIDUCIARIO** y/o a **EL FIDEICOMISO** como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior será deducido del pago por la prestación del servicio materia del presente contrato.

- 6.19 En caso se produzca el término del contrato por cumplimiento del plazo y/o por resolución, **EL VEEDOR** deberá hacer entrega, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, de todos los documentos e información que le hayan sido entregados para la ejecución de este contrato a **EL FIDUCIARIO**, así como un informe detallado sobre el estado de su gestión.
- 6.20 A solicitud de EL FIDUCIARIO, presentar avances mensuales del Informe Reporte de Veeduría.

CLAUSULA SEPTIMA: RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL FIDUCIARIO

- 
- 7.1 Facilitar copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú
- 7.2 Proporcionar, en caso de deudas sometidas a controversia, copia de la información relacionada con el proceso judicial o arbitral correspondiente.
- 
- 7.3 Convocar a reuniones a los encargados de realizar las contrataciones o pagos, para que proporcionen la información establecida en el Reglamento, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días, más el término de la distancia de ser el caso.
- 7.4 Proporcionar copia de la información remitida por los acreedores (trabajadores y proveedores que mantengan deudas con el SUJETO DE LA CATEGORIA 1), que sustente la existencia de deudas laborales, financieras con proveedores u otras deudas asumidas para proyectos en el Perú, la cual es contrastada con la información proporcionada por el "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1".
- 
- 7.5 Brindar todas las facilidades en sus instalaciones para que **EL VEEDOR** pueda ejecutar el presente contrato, de tal forma que **EL VEEDOR** tenga acceso a la información necesaria para la prestación del servicio.
- 7.6 Informar a **EL VEEDOR** de cualquier impedimento en la ejecución del presente contrato.
- 7.7 Copia de libros, archivos, registros y/o documentos que se encuentren en poder del Fiduciario, que sustenten la contabilidad, pagos y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones laborales, con proveedores, financieras y, para el caso de los sujetos de la categoría 1, otras deudas con terceros generadas por los proyectos en el Perú

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Será aplicable a **EL VEEDOR** la penalidad establecida en el **ANEXO V** del presente Contrato. **EL VEEDOR** reconoce y acepta como válidas la penalidad detallada en dicho anexo, declarando a su vez que **EL FIDUCIARIO** tiene plena facultad de aplicarlas, descontándolas del monto correspondiente a la contraprestación de **EL VEEDOR**.

CLAUSULA NOVENA: VÍNCULO CONTRACTUAL ENTRE EL FIDUCIARIO Y EL VEEDOR

- 9.1 Queda perfectamente entendido que, entre **LAS PARTES** no se generará vínculo laboral alguno con motivo del cumplimiento de la prestación del Servicio.
- 9.2 Ambas partes reconocen expresamente que la naturaleza del presente contrato es estrictamente bancaria y/o financiera y por ese motivo no estará **EL FIDUCIARIO** en obligación de reconocer extremo o concepto laboral alguno a favor de **EL VEEDOR** o del personal que ésta asigne para la prestación del servicio. Por lo tanto, no habrá ninguna relación laboral de dependencia o subordinación entre **EL FIDUCIARIO** y **EL VEEDOR** o el personal que éste contrate laboralmente o de manera independiente para los fines de la prestación del servicio, siendo de cuenta de **EL VEEDOR** todas las responsabilidades de carácter laboral y previsional con respecto a dicho personal, así como el pago de cualquier monto que pudiera ser ordenado a pagar dentro de un eventual proceso judicial de carácter laboral, incluyendo las costas y costos derivados del mismo.
- 9.3 En caso que **EL FIDUCIARIO** autorice la subcontratación de terceras empresas o personas por **EL VEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** no incurrirá en responsabilidad u obligación hacia tales trabajadores, contratistas independientes u otras partes empleadas por **EL VEEDOR** para cumplir las obligaciones señaladas en el presente contrato. Tales personas serán consideradas en todo momento como trabajadores, agentes o contratistas independientes (cualquiera que sea aplicable) de **EL VEEDOR**.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **EL VEEDOR** bajo responsabilidad, deberá mantener en estricta reserva la información recibida por el "SUJETO DE LA CATEGORÍA 1" de acuerdo a la Ley, y deberá ser utilizada exclusivamente para la elaboración de los informes para los que ha sido contratado.
- 10.2. **EL VEEDOR** tomará conocimiento de información de **EL FIDUCIARIO**; esta información es reservada, por lo tanto, **EL VEEDOR** deberá mantener la confidencialidad de la misma, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información recibida sea conocida o revelada a terceros o que sea utilizada para fines distintos para los cuales fue entregada, en virtud a lo establecido en el presente contrato. Este compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminado el contrato, y se hace extensivo aun cuando él haya dejado de tener vínculo con el mismo.
- 10.3. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del presente contrato, será mantenida en estricta reserva. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonable, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- 10.4. **EL VEEDOR** asumirá directamente la responsabilidad por los daños y perjuicios que genere por causa de la inobservancia o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en esta cláusula, quedando obligada a indemnizar a **EL FIDUCIARIO** por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones civiles, comerciales y/o penales y/o ley/o derechos que el contrato y las leyes aplicables le otorguen a este último para accionar por el perjuicio ocasionado.

- 10.5. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de vigencia del contrato y se extiende indefinidamente aun después de la terminación del presente contrato cualquiera fuera la causa de ésta.

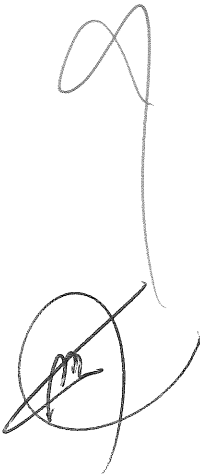
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. **EL VEEDOR** reconoce expresamente que como practica anticorrupción de **EL FIDUCIARIO** requiere de cualquier persona que contrate, una conducta ética en todas las actividades y prácticas comerciales, cumpliendo con las leyes aplicables.

- 11.2. **LAS PARTES** reconocen que **EL FIDUCIARIO** seleccionó a **EL VEEDOR**, basándose en su experiencia, calificación y reputación en conducir sus operaciones de conformidad con la ética comercial y la ley. De esta forma, **EL FIDUCIARIO**, garantiza que el presente contrato no ha sido celebrado como resultado de algún tipo de soborno (directa o indirectamente) a **EL VEEDOR** o a cualquiera de sus empleados, agentes o representantes, **EL VEEDOR** puede, sin perjudicar sus derechos y recursos, terminar inmediatamente este acuerdo sin ninguna penalización, bajo los términos previstos en el artículo 1430° del Código Civil Peruano.

- 
- 11.3. En concordancia con lo expuesto, **EL VEEDOR** se obliga a evitar, durante el término del presente contrato, cualquier conflicto que pueda surgir en la ejecución o interpretación del mismo con sus propios intereses y/o ajenos a éste, en perjuicio de los intereses de **EL FIDUCIARIO**, reconociendo que estos intereses incluyen expresamente a los servicios que **EL VEEDOR**, desarrolle o pueda desarrollar - directamente o a través de personas o entidades vinculadas a ella – con los empleados de **EL FIDUCIARIO**, familiares o terceros vinculados a ésta.

- 11.4. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que:

- 
- No han efectuado ni prometido efectuar, con relación a los servicios previstos en este contrato o cualquier otra operación comercial que involucren a ambas partes, ningún pago ilegal o no previsto en el contrato o transferencia de valores o bienes, directa o indirectamente, (i) a cualquier autoridad gubernamental o empleado público; (ii) a cualquier director, consejero o empleado de cualquier de las partes; (iii) a cualquier director, asesor, empleado o representante de cualquier cliente efectivo o potencial de las partes; (iv) a cualquier intermediario con el objetivo de traspasar tal pago o transferencia de bienes o valores a uno de los anteriores.
 - No han efectuado ni aceptado o consentido o comprometido con hacerlo, ninguna práctica de extorsión, pago de propinas, sobornos u otros medios ilícitos o inadecuados de promoción de negocios.
 - No han concedido ni han propuesto conceder ni han aceptado o prometido aceptar, cualquier préstamo, regalo, donación u otro tipo de pago, directa o indirectamente, en beneficio de cualquier directivo, empleado de cualquiera de las partes o de alguna autoridad gubernamental con el propósito de obtener o preservar negocios adicionales a la presente relación contractual. Se deberá informar de inmediato en caso se tuvieses cualquier motivo para sospechar que haya ocurrido cualquier pago o propuesta de dicha naturaleza.
 - **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus directivos ni empleados, ni ninguna autoridad gubernamental, posee participación directa o indirecta en el objeto de este contrato o que en caso contrario han obtenido las autorizaciones respectivas de **EL FIDUCIARIO**, el cual seleccionó a **EL VEEDOR**, basándose en su experiencia, calificación y reputación en conducir sus operaciones de conformidad con la ética comercial y la ley. En caso de ocurrir cualquier alteración o cambio en las informaciones expresadas en este párrafo durante la vigencia de este Contrato, se deberá informar inmediatamente a la otra parte, la cual podrá ser resolver el contrato, sin ninguna clase de indemnización de daños y perjuicios por este concepto; bajo los términos previstos en el Artículo 1430° del Código Civil Peruano.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL VEEDOR manifiesta bajo juramento, con la suscripción del presente contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL VEEDOR** autoriza expresamente a **EL FIDUCIARIO**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **EL FIDUCIARIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL VEEDOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleador, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas, para ello pondrán en práctica las medidas exigidas por las leyes y normas reglamentarias nacionales e internacionales de ser pertinente, creadas o por crearse relacionadas con la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Además del vencimiento del plazo de vigencia, el presente contrato se resolverá cuando se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán resolver el presente contrato de pleno derecho por incumplimiento de las obligaciones establecidas en cualquiera de las cláusulas del mismo, dicha resolución se producirá en la fecha de recepción de la comunicación cursada por conducto notarial por la parte afectada por el incumplimiento, quedando a cargo de la parte que incumplió la indemnización por los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.
- b) **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad mencionada en la cláusula octava del presente contrato.

13.2. La resolución del contrato no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a la resolución y que se encuentren pendientes de ejecución, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, así como al cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad, anulabilidad, invalidez, ineficacia, resolución o terminación serán resueltas por un arbitraje ante el Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Perú (CCL), de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.

14.2. El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las partes nombrará un árbitro los cuales a su vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y obligatorio para las partes, facultándose a los árbitros para la ejecución del mismo, si las circunstancias lo permiten. Los gastos del proceso serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.

14.3. En el caso que las partes o el árbitro tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Perú, renunciando las Partes al fuero de los jueces que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

- 14.4. Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente Contrato y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con relación al presente Contrato y los derechos y obligaciones que se deriven de éste, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción, salvo acuerdo distinto y posterior de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

- 15.1. **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por la que se reputarán válidas todas las comunicaciones y comunicaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquier de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito, siempre y cuando se señale el domicilio dentro del radio urbano de Lima.
- 15.2. Asimismo, **EL VEEDOR** autoriza las notificaciones para todo efecto de la ejecución contractual al siguiente correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estas notificaciones serán válidas al día en que conste el acuse de recibo para surtir efectos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES

En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto en las normas de la Ley N° 30737 y su Reglamento, así como la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Código Civil, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier modificación al presente contrato se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Los abajo firmantes damos fe, de haber leído íntegramente el presente contrato y estar enterados de su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos y firmamos en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima, a los días (.....) del mes de de 2019.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
REPRESENTANTE DEL VEEDOR

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Nomenclatura del proceso de selección	CONCURSO DE MERITOS N°0001-2019-BN
---------------------------------------	------------------------------------

Objeto de la contratación	SERVICIO DE VEEDURÍA ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
---------------------------	--

	EMPRESA QUE FORMULA LA CONSULTA	CONSULTAS	ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA RESPUESTA
1	GRANT THORNTON	Es posible presentarnos al Concurso de Méritos mediante un consorcio? Si la respuesta es positiva, debemos presentar al proceso inicial de postulación el Contrato de Consorcio en copia simple o debe estar legalizado notarialmente y/o apostillado en caso una parte consorciada sea una entidad no domiciliada en Perú?	Si, será posible presentarse mediante Consorcio, para lo cual es requisito presentar adjunto en la propuesta técnica una promesa de consorcio, que contenga las firmas legalizadas ante Notario Público y/o Apostillado, de ser el caso, de los Representantes Legales que conforme el Consorcio, identificando el porcentaje de participación, e individualizando las actividades a cargo de cada uno de los consorciados. <u>Se adjunta modelo de promesa de consorcio.</u>
2	GRANT THORNTON	Para la presentación de nuestra propuesta técnica, es necesario adaptarnos rigidamente a los formatos y/o anexos remitidos por ustedes; o podemos presentarla en los formatos que tenemos en nuestra Firma para la presentación de propuestas profesionales?	Si, es necesario usar los formatos contenidos en los Anexos de las Bases del proceso de selección.
3	GRANT THORNTON	Con relación a la documentación requerida para asignar puntajes, según los factores de evaluación (consignar descripción de cada documento) quisiéramos que nos precisen si: 1. Es necesario adjuntar la constancia y/o certificado ya sea en formato legalizado por Notario o copia simple? Es necesario con la indicación literal de la descripción? 2. En cuanto a la experiencia del postor, es suficiente señalar el nombre de las empresas donde hemos brindado el servicio con	1. Será permitido presentar constancias y/o certificados en copia simple, los cuales serán susceptibles de fiscalización posterior por parte de la Entidad o, cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada. 2. No, adicional a brindar de manera precisa los datos de las empresas en la cual se sustenta la experiencia acreditada, con una breve descripción, se deberá adjuntar copia simple de las constancias que acrediten la experiencia realizada.

CONCURSO DE MÉRITOS N°0001-2019-BN – Primera Convocatoria

	una breve descripción o es necesario que presentemos las constancias documentarias que sustentan la prestación del servicio?	
4	En cuanto a la presentación de la propuesta, en el Cronograma se indica que debe realizarse el 21 de octubre desde las 00:00 hasta las 13:00 horas y en el numeral 12 – Presentación de propuestas establecen que debe presentarse la propuesta el 21 de octubre desde las 00:00 horas hasta las 23:59 hrs. Podría precisarnos, cuál será el horario de presentación de las propuestas.	Se precisa que la presentación de propuestas será efectuada mediante correo electrónico: 2644015@bn.com.pe de forma digital, adjuntando en dos archivos, la propuesta técnica y económica, debidamente suscrita y visada por el Representante Legal del postor, el día LUNES 21 de octubre de 2019, desde las 00.00 horas hasta las 23:59 horas .
5	Respecto el pago del servicio, quisiéramos saber el plazo máximo en que el Banco/la entidad fiduciaria otorga la conformidad del servicio y, que ocurre si no otorga dicha conformidad?	El Banco (entidad fiduciaria) tendrá como plazo máximo para otorgar la conformidad del servicio, quince (15) días calendario, contabilizados desde la entrega formal del respectivo informe, cabe precisar que en caso se requiera excepcionalmente información adicional respecto a la evaluación de aspectos vinculados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos por parte de los sujetos de la categoría 1, el referido plazo quedará suspendido, otorgándose un periodo de hasta tres (3) días calendario para que se cumpla con la atención del requerimiento. En caso no otorgarse la conformidad por parte del Banco (entidad fiduciaria) no se realiza el pago.
6	En el Punto 7 Anexo 3 Características del servicio inciso g) que se refiere a reportes adicionales a requerimiento del fiduciario, quisiéramos saber si dichos reportes se encuentran dentro del plazo establecido en el contrato y si existe una fecha límite para requerir dichos reportes adicionales.	Conforme se establece el numeral 12.4, concordante con el literal g) del numeral 7, contenidos en los Términos en Referencia, excepcionalmente el proveedor deberá presentar informes adicionales destinados a verificar el cumplimiento de la cadena de pagos. Dichos reportes no se encuentran dentro del plazo establecido para la ejecución del servicio en el contrato, quedando establecida que la fecha para su presentación será en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de su requerimiento mediante correo electrónico por parte del Banco de la Nación, lo descrito concuerda con la absolución de la consulta N° 5.
7	En el punto 9 anexo 3 Características del Servicio, quisiéramos preguntar qué ocurre si todos los documentos no son entregados el día de la firma y en caso de requerir información quisiéramos saber cuál es el procedimiento para solicitarla y cuál es el plazo en que el banco o la fiduciaria nos deban entregar el requerimiento.	En caso el Banco no entregue la totalidad de la información requerida para la ejecución del servicio de veeduría, el plazo de entrega del informe se paraliza y, se retorna dicho plazo cuando se cumpla con la respectiva entrega de la información descrita en los Términos de Referencia. En caso el veedor contratista requiera información adicional deberá solicitarlo formalmente ante el Banco, a través del Factor Fiduciario del Fideicomiso. El plazo para que el Banco atienda el requerimiento es de tres (3) días calendario, dicho plazo paraliza el cómputo del plazo previsto para la ejecución del servicio. Vencido el plazo descrito, el cómputo del plazo previsto para la ejecución del servicio se reanuda. La solicitud y, la entrega de información será a través de los correos electrónicos: renzo.sponza@bn.com.pe y, arevatta@bn.com.pe y, para el caso del Contratista será

CONCURSO DE MÉRITOS N°0001-2019-BN – Primera Convocatoria

			remitada a través del correo electrónico detallado en el contrato a suscribirse. Cualquier información adicional que pudiera solicitar el Contratista, podrá ser requerida hasta en un máximo de dos (2) oportunidades. Cabe precisar que la información para la ejecución del servicio de veeduría será suministrada por la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC al Banco, quien a su vez la entregará al Contratista.
8	GRANT THORNTON	En este extremo, también quisiéramos saber si el Banco o la entidad fiduciaria no nos entrega información, que ocurriría con el plazo, se suspendería? Respecto al punto 12.5 Penalidades aplicables, constituiría una causa justificante la demora de la entrega por parte del fiduciario o cualquier parte del proceso de la documentación bajo veeduría o requerida para realizar el servicio? Si se cumple con la cláusula 6.14 del Contrato obligaciones del veedor, se exime la penalidad?, se otorga algún plazo adicional?	Ver Respuesta a la Consulta 7.
9	GRANT THORNTON	Preguntar si las bases constituyen parte integrante del Contrato respectivo?	Si, la demora de la entrega por parte del fiduciario (Bando de la Nación) de la documentación bajo veeduría o requerida para realizar el servicio, constituiría causa justificada, que exime de responsabilidad al Contratista en este caso expreso.
10	GRANT THORNTON	En cuanto a los informes o comunicaciones pueden ser por carta simple o por conducto notarial?	Las bases del proceso de selección que contienen los términos de referencia, así como el pliego de absolución de consultas, forman parte integrante del contrato a suscribirse.
11	GRANT THORNTON	¿Cantidad mínima de personal para atender servicio solicitado?	Debe ser en carta simple y, adicionalmente por correo electrónico.
12	HLB PERÚ	¿Penalidad diaria según su fórmula escrita de 0.10 x monto / F X plazo de días, donde F=0.25, sería por cada día de (0.10 x 130,000) / (0.25x15) = Soles 3,467 por cada día hasta por un monto tope por días de demora que ascendería hasta Soles 13,000?	Cantidad mínima dos (2) personas.
13	HLB PERÚ	¿Si se entrega 1 de los 2 informes, cuando pagaran por este primer informe después de 30 días calendario de otorgada la conformidad de recepción del servicio por este primer informe?	La interpretación efectuada a la fórmula de aplicación de penalidad, es correcta.
14	HLB PERÚ		Los pagos por cada informe son de manera independiente. El pago del primer informe se efectuara después de los treinta (30) días calendario de otorgada la conformidad del servicio.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS N° 001-2019-BN

MODELO DE PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO DE MÉRITOS N° 0001-2019-BN**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad





⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.